ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA

Número del contrato:	**ENV-13-30-0241-21**
Fecha de contrato:	04 de Marzo de 2021
Fecha de inicio:	10 de marzo de 2021
Contratista:	**ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S**
Identificación:	**NIT 900.356.683-3**
Objeto:	Suministro y distribución de productos misceláneos y granos para beneficiar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Envigado.
Valor inicial:	$ 2.500.000.000 excluido de IVA
Valor adición:	$200.000.000 excluido IVA
Valor total del contrato:	$ 2.700.000.000 excluido de IVA
Plazo Inicial:	El plazo estimado para la ejecución del contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de SECOP II y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal o hasta el agotamiento de la partida presupuestal.
Prorroga	Hasta el quince (15) de diciembre de 2021
CDP INICIAL N°	20210490
RDP N°	20210798
CDP PRORROGA	20211403

Entre los suscritos a saber **SALOMÉ LONDOÑO ZAPATA**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N°1.037.620.842, de Envigado Antioquia, quien actúa en su condición de Secretaria de Salud del Municipio de Envigado, facultado para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación 00585 de 2020, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **FABIÁN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°98.551.875 representante legal de la empresa denominado **ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S**, con Nit: 900.356.683-3., según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Aburra Sur de fecha enero de 27 de 2021, con código de verificación **63cueRqG9s** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir la presente acta para adicionar y prorrogar el contrato de la referencia, adelantado mediante selección abreviada de subasta inversa, de conformidad a las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015 (Decreto 1510 de 2.013), la cual

estará regida por las cláusulas que se transcriben a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Envigado y la compañía **ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A.S** con Nit: 900.356.683-3, representada legalmente por **FABIÁN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°98.551.875, se celebró el contrato principal N° **ENV-13-30-0241-21**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS MISCELÁNEOS Y GRANOS PARA BENEFICIAR A LOS TITULARES DE DERECHO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**".

2. Que dicha contratación, producto de un proceso de selección abreviada de subasta inversa, se celebró por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS** ($2.500.000.000), EXCLUIDO DE IVA.

3. El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de El plazo cinco (5) meses a partir de la fecha de inicio estimada por SECOP II.

4. El citado contrato se dio inicio el día 10 de marzo de 2021 y actualmente se encuentra en ejecución.

5. Que la Secretaría General recibió oficio emanado por la Secretaría de Salud y el informe de supervisión N° 06 del 15 de julio de 2021 donde la supervisora del contrato manifiestan que:

"2.9 Observaciones administrativas, técnicas, jurídicas, financieras y contables[1]

Desde la Secretaria de salud y en aras de dar cumplimiento a las directrices de la unidad administrativa de alimentación escolar alimentos para aprender UApA, para el retorno de los escolares a la prespecialidad y su atención en el programa de alimentación escolar bajo la modalidad de racion preparada en sitio; se había adelantado tramite ante la Secretaria de hacienda para realizar ajuste a los rubros presupuestales asociados al contrato, lo que implicaba modificar el RDP de este contrato, la secretaria de hacienda, emite el siguiente concepto:

Según el concepto antes mencionado, "el registro presupuestal es un requisito de ejecución del contrato, por ende, el momento en el que debe expedirse es después de la adjudicación del contrata y a mas tardar antes del inicio de la ejecución del mismo, lo cual significa que una vez se conozca el adjudicatario (por medio de la resolución de adjudicación) del procedimiento contractual, y si existe

[1] Se podrán relacionar observaciones adicionales de acuerdo a la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado de Colombia Compra Eficiente.

la minuta del contrato firmada o no, se puede expedir el registro presupuestal, razón por la cual no es viable generar RDP posterior a esta etapa del proceso.

Por lo anterior expuesto, me permito comunicarle que no es posible generar un nuevo registro presupuestal incluyendo otros rubros, debido a que se registró una obligación previamente pactada por las partes y cuenta además con ejecución presupuestal y pagos; es viable ajustar o modificar el RDP siempre y cuando responda a una modificación contractual que lo soporte y se allegue a la Direccion de presupuesto y finanzas Publicas de la Secretaria de Hacienda.

Acorde a lo anterior, no es viable realizar ajuste al RDP 20210798 y por lo tanto se evalaua como la mejor opción adicionar el contrato, sustentando en las siguientes motivaciones:

- *Desde la Secretaría de Educación se espera que con el retorno a la presencialidad, mínimo el 90% de los escolares que reciben actualmente Ración Para Preparar en Casa (9456 cupos), asistan y accedan a la atención con ración preparada en sitio con almuerzo, que equivalen a 8510 escolares al día, en las diferentes sedes de atención. Garantizar esta proyección, representaría un costo adicional en el contrato de quinientos treinta y dos millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos pesos ($ 532.675.562).*

- *Para la atención de estos escolares, es necesario acoger los lineamientos para el retorno seguro, esbozados en la resolución 777 del 02 de junio, por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, en el parágrafo 3."El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución implementando la modalidad atención presencial.*

- *El Programa de Alimentación Escolar (PAE) retoma la atención de los titulares de derecho en cada una de las sedes con ración preparada en sitio con almuerzo, por lo cual surge la necesidad de tener la variedad de alimentos que permitan la preparación de la minuta que se tenía establecida antes de la declaratoria de emergencia; siendo necesario para ello incluir nuevos alimentos al contrato que guarden relación con el objeto, para cumplir con los menús. Sin embargo, se considera prudente realizar la adición por un valor menor a la proyección sugerida por Secretaría de Educación, teniendo en cuenta que, aun es alta la incertidumbre de las condiciones actuales; que posiblemente la asistencia de los escolares a las sedes de atención sea inestable por temores al retorno, la llegada de posibles variantes del virus y su impacto, porcentaje de población vacunada, brotes que se generen al interior de las sedes y obliguen a medidas de aislamiento e inasistencia o condicionamientos en la continuidad en las*

labores por parte de los docentes, entre otras posibles variables que afecten el número de escolares estimado para la atención.

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, es necesario realizar la prorroga hasta el 15 de diciembre de 2021, ya que el tiempo de ejecución de cinco (5) meses y se cumple el dia 10 de agosto de 2021, que aun se cuenta con recurso disponible, pero, que no es suficiente para garantizar la atención de la población proyectada con ración preparada en sitio a partir de la segunda semana de agosto; por lo cual se requiere una adición por doscientos millones de pesos ($200.000.000) para llevar a cabo la atención con ración de almuerzo preparada en sitio.

Es importante precisar, que mientras se inicia el retorno de los escolares bajo el modelo de alternancia, se realizara una entrega adicional de ración para preparar en casa para el periodo 15 de julio a 14 de agosto.

A continuación se relacionan los alimentos que es necesario incorporar y valor a adicionar:

Alimento que se requieren nuevos	Valor a adicionar
Huevo	$ 5.600.000
Mostaza- -Ajo en polvo-Paprika-Mezcla de finas hiervas	$ 800.000
Canela en astilla o polvo	$ 200.000
Miel de abeja	$ 500.000
Azúcar	$ 5.000.000
Bebida achocolatada	$ 600.000
Harina de trigo	$ 500.000
Sal	$ 600.000
Vinagre de fruta	$ 700.000
Arveja seca	$ 1.500.000
Pan artesanal (paquete x 12 unidades) y Pan hamburguesa (paquete x 4 unidades)	$ 5.000.000
Albondigón-Chorizo de ternera	$ 5.000.000
Mantequilla	$ 5.500.000
Queso blanco-Queso mozzarella tajado en bloque	$ 56.500.000
Crema de leche	$ 4.500.000
Kumis	$ 18.000.000
Tocineta	$ 8.000.000
Pulpa de fruta congelada	$ 55.000.000
Aceites vegetales crudos o refinados	$ 26.500.000
Total a adicionar	**$ 200.000.000**

De acuerdo a lo anterior se adelanta trámite con el contratista y secretaria general para realizar adición por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000) y prorroga hasta el 15 de diciembre al contrato ENV-13-30-0241-21.

6. Que de acuerdo a la anterior necesidad, se solicitó la aquiescencia de la empresa contratista teniendo como fundamento la necesidad presentada por la Secretaría de Salud y aceptada por la supervisora del contrato, a lo cual su Representante Legal manifiesto su aceptación el día 14 de julio de 2021 tal y como consta en el expediente, teniendo en cuenta que deben guardarse las mismas condiciones técnicas en las que fue suscrito el contrato inicial. En la carta que se adjunta se manifiesta lo siguiente:

Señora
GLORIA FERNEY FLÓREZ CARDONA
Directora de Seguridad Alimentaria
La ciudad

Asunto: solicitud de trámite, prorroga y adición al contrato ENV-13-30-0241-21

… en consecuencia, por todo lo anterior Alirio Gómez G. servicios de alimentación S.A.S., manifiesta a la administración municipal que está informado de la modificación en mención al contrato suscrito, en los términos señalados.

Manifestamos de manera expresa que tenemos voluntad para aceptar la prórroga y adición del contrato de la referencia por tanto quedamos atentos a que nos informen el precio de cada producto y demás requerimientos.

7. Que de acuerdo al Informe de supervisión Número seis (6) del 15 de julio de 2021 el supervisor del contrato manifiesta.

> *De acuerdo a lo anterior se adelanta trámite con el contratista y secretaria general para realizar adición por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000) y prorroga hasta el 15 de diciembre al contrato ENV-13-30-0241-21.*

8. Que como se manifestó, la ordenadora del gasto y la supervisión del contrato otorgó su autorización para la realización de dicha adición y prórroga, además de la manifestación que el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con el pago de la seguridad social en (salud pensión y riesgos laborales). Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, a la Ley 789 de 2002 Art. 50, la Ley 1562 de 2012 y la Ley 1273 de 2018.

9. Que como lo manifestó la supervisión del contrato se otorgó su autorización para la realización de la prórroga N° 1 hasta el 15 de diciembre de 2021 o hasta agotar la partida presupuestal del Contrato, la cual se concuerda con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, constituyéndose ésta, en otra razón legal para indicar que es procedente suscribirla.

10. Que acorde con lo dicho, la adición se estima en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES M/CTE ($200.000.000) EXCLUIDO IVA**, lo cual representa el 2,751 % de valor total del contrato inicial, y es equivalente a 220.136 SMMLV, aproximadamente, que se encuentran amparados según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº20211403, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, con vigencia del año 2021.

11. La presente prorroga se ajusta a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, constituyéndose ésta, en otra razón legal para indicar que es procedente suscribirla.

Una vez expresadas las consideraciones las partes acuerdan:

PRIMERO: Adicionar el contrato N° ENV-13-30-0241-21 cuyo objeto es el Suministro y distribución de productos misceláneos y granos para beneficiar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Envigado.por un **VALOR DE DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MTCE ($200.000.000)**

SEGUNDO: Prorrogar el plazo del contrato ENV-13-30-0241-21 cuyo objeto es el Suministro y distribución de productos misceláneos y granos para beneficiar a los titulares de derecho del Programa de Alimentación Escolar (PAE) del municipio de Envigado**,** hasta el 15 de diciembre de 2021.

TERCERO: El contratista se obliga a realizar el ajuste correspondiente en la vigencia de las garantías, documentos que deberán ser aportados a través de la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

CUARTO: Las razones que sustentan la Adición y prorroga N°1 están expresadas en la parte considerativa del presente acto.

QUINTA: Las demás partes y cláusulas del contrato quedarán según se describió en el contrato principal.

Para constancia se firma en Envigado, a los treinta (30) días del mes de julio de 2021

(Firmada digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

SALOMÉ LONDOÑO ZAPATA
Secretaria de Salud

FABIÁN ALIRIO GÓMEZ GIRALDO.
Representante Legal - Contratista

Proyectó *firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*		**Revisó** *firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II*	
Nombre	Juliana Trujillo G	**Nombre**	Alejandra Valbuena Uribe
Dependencia	Abogada CT – Direccion de compras	**Dependencia**	Directora de Compras